



LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 124, FRACCIONES I, VI, VII, XI Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Legislatura del Estado es la Asamblea en la que se deposita el Poder Legislativo. Para ejercer sus funciones requiere, entre otros, de un espacio físico habilitado donde asentarse, lugar al que se conoce como recinto oficial; así como de un ordenamiento legal que reglamente la organización y desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones de los órganos y dependencias que la componen, en este caso, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones norman también los procedimientos que aquellos debe conocer, derivado de las atribuciones que la propia Ley les confiere.
2. Que el artículo 10, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que el Municipio de Querétaro será la residencia oficial de los Poderes del Estado. En ese mismo contexto, el artículo 4 de la supra citada Ley Orgánica, determina que la residencia oficial de la Legislatura tiene su asiento en el Municipio de Querétaro; a saber, en el inmueble ubicado en Fray Luis de León número 2920, Colonia Desarrollo Centro Sur, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Del citado numeral, se desprende además la potestad de la Mesa Directiva para habilitar otros recintos en el territorio del Estado, para el efecto referido en el párrafo que antecede, lo que se robustece con lo dispuesto en el artículo 124, fracción XI, respecto a la habilitación de recintos distintos a los declarados oficiales, para que la Legislatura pueda sesionar fuera de éstos cuando así lo requiera.

3. Que de manera puntual, el artículo 102 de la Ley Orgánica en comento, prevé el traslado de la bandera del “Batallón Ligeros de Querétaro” del recinto principal de la Legislatura a la Casa de la Corregidora, durante la noche del quince de septiembre.



En ese sentido, considerando que la ubicación actual de la sede del Poder Legislativo del Estado se encuentra muy distante del inmueble al que debe llevarse la bandera, pues aquella está situada en la Avenida Fray Luis de León, número 2920, en la Colonia Desarrollo Centro Sur de la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Municipio de Querétaro, con la finalidad de que el traslado se lleve a cabo en forma ágil y con las formalidades que corresponden, como aconteciera en años pasados, se hace necesario habilitar como recinto legislativo la anterior sede de esta Soberanía, situado en las inmediaciones de la Casa de la Corregidora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON PASTEUR, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., PARA QUE SE LLEVE A CABO EL TRASLADO DE LA BANDERA “BATALLÓN LIGEROS DE QUERÉTARO”, LA NOCHE DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LA CASA DE LA CORREGIDORA.

Artículo Único. Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo esquina con Pasteur, Colonia Centro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para el único efecto de que la noche del quince de septiembre de dos mil dieciséis, se lleve a cabo el traslado de la Bandera “Batallón Ligeros de Querétaro”, del recinto oficial en comento a la Casa de la Corregidora.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON PASTEUR, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., PARA QUE SE LLEVE A CABO EL TRASLADO DE LA BANDERA “BATALLÓN LIGEROS DE QUERÉTARO”, LA NOCHE DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LA CASA DE LA CORREGIDORA)